

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 21 de diciembre del 2017, n. 242, pág. 43

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESOLUCIONES

R-DC-84-2017.—Contraloría General de la República.— Despacho Contralor.—San José, a las quince horas del catorce de noviembre del dos mil diecisiete.

Considerando:

1º—Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política disponen que la Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa, pero con absoluta independencia en la vigilancia y control de la Hacienda Pública, y el artículo 12 de su Ley Orgánica, N° 7428 de 07 de setiembre de 1994, la designa como órgano rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.

2º—Que los artículos 12, 24 y 62 de esa Ley Orgánica confieren a la Contraloría General de la República potestad para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices relativas al funcionamiento de las auditorías internas.

3º—Que los artículos 3º y 23 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 de 31 de julio del 2002, reiteran la potestad de la Contraloría General para emitir lineamientos y disposiciones relativas a la materia de control interno y la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos.

4º—Que el artículo 20 de la Ley N° 8292 establece la obligación que tiene cada ente u órgano de contar con una auditoría interna.

5º—Que mediante resolución N° R-CO-91-2006, del 17 de noviembre del 2006, la Contraloría General de la República emitió los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y

subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos, los cuales fueron ajustados con la resolución R-DC119-2009 de 16 de diciembre del 2009, y que como parte del ajuste se les incorporaron regulaciones sobre las gestiones de suspensión y despido de esos funcionarios conforme al artículo 15 de la Ley N° 7428, así como disposiciones sobre la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas. Igualmente, con la resolución N° R-DC-010-2015, del 06 de febrero del 2015, el Órgano Contralor promulgó las Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas, y con la resolución N° R-DC-068-2015, del 29 de junio del 2015 emitió las Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del sector público.

6°—Que resulta necesario, para su mejor comprensión y para su adaptación a las necesidades detectadas, actualizar la normativa para que considere en sus alcances la evolución en la comprensión y la interpretación del ordenamiento jurídico que las sustenta. Igualmente, es conveniente integrar en un solo cuerpo normativo las regulaciones correspondientes a las gestiones atinentes a la actividad de auditoría interna en las que el bloque de legalidad confiere participación a la Contraloría General de la República.

7°—Que la Contraloría General elaboró un proyecto de lineamientos para regular las gestiones atinentes a la actividad de auditoría interna en el Sector Público, en las cuales el Órgano Contralor tiene participación de conformidad con el ordenamiento jurídico.

8°—Que con base en lo dispuesto por el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a someter a consulta general el proyecto de lineamientos mencionado.

RESUELVE:

Poner en consulta pública de la Administración, los órganos parlamentarios, los sujetos pasivos de su fiscalización y el público en general, por diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso, el proyecto de “Lineamientos sobre gestiones relativas a la actividad de auditoría interna en el Sector Público”. Para lo anterior, pueden consultar dicho proyecto, en el sitio web institucional www.cgrr.go.cr , ingresando al vínculo de “Avisos”, o en el 5° piso del edificio principal de la Contraloría General, en la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Durante ese plazo se recibirán las observaciones y comentarios que las partes estimen pertinente formular.

Publíquese. —Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República. —1 vez.—O. C. N° 170786.—Solicitud N° 100996.—(IN2017196384).